



ACUERDO PCSJA25-12377

30 de diciembre de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 23 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de optimizar la oferta de justicia y disminuir la congestión en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante documento técnico analizó la carga laboral de despachos de magistrado, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional identificando la necesidad de adoptar medidas especiales de descongestión.

Que la Corporación consideró necesaria la creación transitoria de cargos en algunos despachos judiciales, con mayores inventarios y egresos de procesos, con el fin de disminuir la congestión judicial, para lo cual estableció criterios de priorización con el fin de optimizar los recursos disponibles.

Que se identificó la necesidad de adoptar medidas transitorias a nivel de tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de continuar avanzando en la atención de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar.

Que al evaluar las medidas transitorias dirigidas a mejorar las condiciones para el trámite de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar y a partir de la información reportada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, se consideró necesario ampliar el mapa judicial transitorio establecido mediante el Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025 en algunos circuitos judiciales administrativos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025, dispuso la creación de cuatro juzgados administrativos en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, con el fin de resolver las controversias originadas en los recobros por servicios de salud y otros, en los que funja como parte demandada la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, lo anterior, con ocasión a las

decisiones de la Corte Constitucional en donde resolvió que esos asuntos correspondía a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que luego de analizar el impacto de las medidas transitorias adoptadas en el 2025, se evidenció que estas fueron positivas para avanzar en los objetivos de atención de este tipo de asuntos, lo que se refleja en el cumplimiento de las metas fijadas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, identificó la necesidad de continuar apoyando al Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de la acción popular del Río Bogotá, con radicado 25000231500020010047902, por tratarse de un asunto de relevancia jurídica, económica y social.

Que el Consejo Superior de la Judicatura aprobó mediante Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025, la desagregación del presupuesto de la vigencia 2026, asignando el valor de \$241.143 millones para atender las medidas de descongestión.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

CAPÍTULO I TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Creación de salas transitorias. Crear, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, tres (3) salas transitorias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: una sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, una sala transitoria en el Tribunal Administrativo de Antioquia y una sala transitoria en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conforme se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 801 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Antioquia	Despacho 802 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Antioquia		Magistrado de tribunal	1

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
		Despacho 803 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
4	Cundinamarca	Despacho 801 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
5	Cundinamarca	Despacho 802 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Cundinamarca	Despacho 803 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
7	Valle del Cauca	Despacho 801 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
8	Valle del Cauca	Despacho 802 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
9	Valle del Cauca	Despacho 803 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				27

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que quedaron en el inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2025 y los demás que le sean asignados por reparto.

Para tal efecto, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 2430 de 2024, en el sentido de ingresar al despacho, para fallo, los procesos en estricto orden cronológico, indistintamente del distrito judicial administrativo que remita el proceso.

Parágrafo segundo. La secretaría de los tribunales administrativos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a las salas transitorias.

Parágrafo tercero. La competencia de las salas transitorias creadas en el presente Acuerdo, será la siguiente:

1. La sala transitoria del Tribunal Administrativo de Antioquia conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes de los distritos judiciales administrativos de Antioquia, Arauca, Chocó y, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. La sala transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes del Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.
3. La sala transitoria del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes de los distritos judiciales administrativos de Caldas, Caquetá, Cauca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Risaralda y Valle del Cauca.

Parágrafo cuarto. Cada uno de los despachos transitorios de magistrado de tribunal administrativo, deberá proferir mensualmente 35 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en la respectiva instancia.

Parágrafo quinto. Las salas transitorias creadas en el presente artículo estarán exentas de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en tribunales administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bolívar	Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
2	Cesar	Despacho 006 del Tribunal Administrativo de Cesar	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
3	Córdoba	Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Córdoba	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
4	Córdoba	Despacho 005 del Tribunal Administrativo de Córdoba	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
5	Cundinamarca	Despacho 004 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
6	Cundinamarca	Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Profesional universitario grado 16	1	Cumplir con el 100% del trámite asignado por el nominador en relación con el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá
			Escribiente de Tribunal	1	Cumplir con el 100% del trámite asignado por el nominador en relación con el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá
7	Cundinamarca	Despacho 002 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
8	Cundinamarca	Despacho 004 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
9	Cundinamarca	Despacho 008 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
10	Magdalena	Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Magdalena	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
11	Norte de Santander	Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
12	Santander	Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
13	Santander	Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
14	Santander	Despacho 006 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
15	Santander	Despacho 008 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
16	Santander	Despacho 009 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
17	Tolima	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Tolima	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
Total cargos				18	

Parágrafo primero. Los cargos de oficial mayor o sustanciador de tribunal creados en el presente artículo, en los despachos de magistrado que tengan en su inventario procesos que se tramitan bajo el régimen procesal del Decreto 01 de 1984, deberán proyectar prioritariamente las decisiones judiciales requeridas para finalizarlos.

Parágrafo segundo. Los cargos de profesional universitario grado 16 y escribiente de tribunal creados en el numeral 6 presente artículo para el Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, brindarán apoyo exclusivo al seguimiento de la acción popular del Río Bogotá con radicado 25000231500020010047902.

El magistrado titular del Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente medida, el plan de trabajo que se llevará a cabo para el seguimiento de la acción popular del Río Bogotá con radicado 25000231500020010047902.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, validará las actividades propuestas para los cargos creados, realizará los ajustes pertinentes y lo enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO II SECRETARÍAS DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 3. Creación de unos cargos transitorios en las secretarías de los tribunales administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, en las secretarías de los tribunales administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Antioquia	Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia	Escribiente de tribunal	2	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
2	Bolívar	Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
3	Boyacá	Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
4	Cesar	Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
5	Córdoba	Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
6	Cundinamarca	Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Escribiente de tribunal	2	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
7		Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
8		Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
9	La Guajira	Secretaría del Tribunal Administrativo de La Guajira	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
10	Magdalena	Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
11	Norte de Santander	Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
12	Risaralda	Secretaría del Tribunal Administrativo de Risaralda	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
13	Santander	Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
14	Valle del Cauca	Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
Total cargos				16	

CAPÍTULO III JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 4. Creación de juzgados transitorios. Crear, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes juzgados, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
2	Bogotá	Juzgado 802 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
3	Bogotá	Juzgado 803 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
4	Bogotá	Juzgado 804 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
5	Bogotá	Juzgado 805 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
6	Bucaramanga	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Bucaramanga	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
7	Cali	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Cali	Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
8	Cartagena	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
9	Manizales	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Manizales	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
10	Medellín	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
11	Medellín	Juzgado 802 Administrativo Transitorio de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
12	Montería	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Montería	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
13	Neiva	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Neiva	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
14	Tunja	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Tunja	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
15	Valledupar	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
16	Villavicencio	Juzgado 801 Administrativo Transitorio de Villavicencio	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
Total cargos				64

Parágrafo primero. Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2025 y los que reciban por reparto.

Para tal efecto, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 2430 de 2024, en el sentido de ingresar al despacho, para fallo, los procesos en estricto orden cronológico, indistintamente del Circuito Judicial Administrativo del que reciben el proceso.

Parágrafo segundo. La competencia de los juzgados creados en este artículo será la siguiente, considerando los resultados de las medidas transitorias establecidas en el Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025:

1. Los juzgados administrativos transitorios de Bogotá tendrán la competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Bogotá, y un juzgado administrativo transitorio tendrá la competencia para conocer de los procesos que se encuentren en los circuitos administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá.
2. El juzgado administrativo transitorio de Bucaramanga tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Arauca, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Ocaña, Pamplona y San Gil.
3. El juzgado administrativo transitorio de Cali tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.
4. El juzgado administrativo transitorio de Cartagena tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Barranquilla, Cartagena, Magangué, Riohacha y San Andrés.
5. El juzgado administrativo transitorio de Manizales tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Armenia, Manizales, Pereira y Quibdó.
6. Los juzgados administrativos transitorios de Medellín tendrán competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Medellín, Apartadó y Turbo.

7. El juzgado administrativo transitorio de Montería tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Sincelejo y Montería.
8. El juzgado administrativo transitorio de Neiva tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Ibagué, Mocoa, Neiva y Tumaco.
9. El juzgado administrativo transitorio de Tunja tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Duitama, Sogamoso, Tunja y Yopal.
10. El juzgado administrativo transitorio de Valledupar tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Santa Marta y Valledupar.
11. El juzgado administrativo transitorio de Villavicencio tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Florencia, Granada, San José del Guaviare y Villavicencio.

Parágrafo tercero. Las oficinas de apoyo para los juzgados administrativos, en los circuitos judiciales en donde existan, brindarán la colaboración que sea requerida por los despachos judiciales creados en el presente artículo.

Parágrafo cuarto. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia.

Parágrafo quinto. Los juzgados transitorios administrativos creados en el presente artículo estarán exentos de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Artículo 5. Creación de unos juzgados transitorios para atender procesos contra la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES. Crear, con carácter transitorio, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes juzgados que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 806 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
2	Bogotá	Juzgado 807 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
3	Bogotá	Juzgado 808 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
4	Bogotá	Juzgado 809 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
Total cargos				16

Parágrafo primero. Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo continuarán conociendo de los procesos que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2025 y aquellos que reciban por reparto, los cuales deberán corresponder exclusivamente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en donde se pretenda el recobro por servicios de salud u otros conceptos contra la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES o quien haga sus veces.

Para tal efecto, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 2430 de 2024, en el sentido de ingresar al despacho, para fallo, los procesos en estricto orden cronológico.

Parágrafo segundo. Los juzgados transitorios administrativos creados en el presente artículo estarán exentos de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Parágrafo tercero. La Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, brindará la colaboración que sea requerida por los despachos judiciales creados en el presente artículo.

Parágrafo cuarto. Los despachos creados en el presente artículo deberán proferir mensualmente 10 sentencias y/o decisiones de fondo que pongan fin a la instancia en los procesos objeto de la presente medida de descongestión, y conocerán igualmente sobre las solicitudes de aclaración o corrección respectivas.

Parágrafo quinto. Una vez finalizada la medida, los procesos recibidos por reparto por los juzgados administrativos transitorios creados en el presente artículo, serán repartidos de manera aleatoriamente entre los juzgados administrativos de Bogotá de la sección primera, con el propósito de adelantar las solicitudes que en derecho correspondan, incluyendo lo relativo al trámite posterior, los procesos ejecutivos y el archivo definitivo.

Los procesos que fueron objeto de redistribución, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo quinto del Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025, modificado por el artículo primero del Acuerdo PCSJA25-12278 de 2025, una vez ejecutoriados serán devueltos al despacho de origen para que continúen el trámite correspondiente, incluyendo las decisiones relativas al archivo definitivo.

Artículo 6. Creación de unos cargos transitorios en juzgados administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 036 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
2	Bogotá	Juzgado 060 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
3	Cali	Juzgado 013 Administrativo de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
4	Cali	Juzgado 017 Administrativo de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
5	Cúcuta	Juzgado 009 Administrativo de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
6	Ibagué	Juzgado 011 Administrativo de Ibagué	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
7	Manizales	Juzgado 001 Administrativo de Manizales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
8	Manizales	Juzgado 003 Administrativo de Manizales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
9	Manizales	Juzgado 004 Administrativo de Manizales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
10	Medellín	Juzgado 001 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
11	Medellín	Juzgado 004 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
12	Medellín	Juzgado 005 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
13	Medellín	Juzgado 007 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
14	Medellín	Juzgado 018 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
15	Medellín	Juzgado 019 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
16	Medellín	Juzgado 023 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
17	Medellín	Juzgado 027 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
18	Medellín	Juzgado 031 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
19	Medellín	Juzgado 035 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
20	Montería	Juzgado 001 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
21	Montería	Juzgado 002 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
22	Montería	Juzgado 004 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
23	Montería	Juzgado 007 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
24	Montería	Juzgado 008 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
25	Montería	Juzgado 009 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
26	Montería	Juzgado 010 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
27	Montería	Juzgado 011 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
28	Neiva	Juzgado 009 Administrativo de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
29	Pereira	Juzgado 003 Administrativo de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
30	Pereira	Juzgado 006 Administrativo de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
31	Santa Marta	Juzgado 002 Administrativo de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
32	Yopal	Juzgado 001 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
33	Yopal	Juzgado 002 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
34	Yopal	Juzgado 003 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
35	Yopal	Juzgado 004 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
36	Yopal	Juzgado 005 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
Total cargos				36	

Parágrafo. Los cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito creados en el presente artículo, en los despachos que tienen en su inventario procesos que se tramitan bajo el Decreto 01 de 1984, deberán proyectar prioritariamente las decisiones judiciales requeridas para finalizarlos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. De la nominación. Los nominadores de los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo velarán porque los funcionarios judiciales designados como magistrados y jueces no tengan impedimento alguno o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

Artículo 8. Alcance de la competencia. Los despachos creados en el presente Acuerdo atenderán los procesos a su cargo hasta su culminación, así como las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición de la sentencia o providencia que ponga fin al proceso.

Artículo 9. Asignación de procesos. Facultar a los consejos seccionales de la judicatura de las sedes de los despachos transitorios creados en el presente Acuerdo para asignar los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar, de conformidad con la competencia que

se dispuso en este acto administrativo, con sustento en el seguimiento realizado a la medida transitoria y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas.

Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes supervisarán y verificarán que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este Acuerdo, y coordinarán con los demás consejos seccionales, sobre la cantidad de procesos posibles a remitir, de manera que se establezca una cantidad máxima de asuntos, con el propósito de atenderlos durante la vigencia de la medida.

Artículo 10. Remisión de procesos digitalizados. Las direcciones seccionales de administración judicial y las secretarías de los tribunales administrativos correspondientes coordinarán la entrega de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar digitalizados, que quedaron en el inventario de 2025, a los despachos de magistrados y juzgados transitorios creados en el presente Acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión de los funcionarios, y los procesos pendientes de reparto y/o aquellos que redistribuyan de otros distritos y circuitos, según el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta medida.

Artículo 11. Reporte de gestión. Los despachos judiciales con carácter permanente objeto de la presente medida transitoria deberán reportar bimestralmente la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12324 de 2025.

Los cargos transitorios creados en este Acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJlWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Artículo 12 Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, esta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 13. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al respectivo consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los artículos 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 14. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 15. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 16. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los artículos 127 y 128 de la Ley Estatuaria de Administración de Justicia, los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 17. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. Las direcciones seccionales de administración judicial correspondientes expedirán los certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 18. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

Firmado Por:
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo
Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f187b3bb8b46001afc8a9192735c9dbce4ab18739951d6e5a967d0c4e034f6**

Documento generado en 30/12/2025 10:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>